

INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 202100003 00
(C202100003) Gachancipá, Cundinamarca, 8 de abril de 2021. Se ingresa al Despacho con memorial allegado por la parte actora acompañado de la certificación de entrega de citatorio de notificación personal a la demandada, igualmente memorial indicando haber enviado aviso. Favor proveer.

Ana Rosalba Ávila V.

ANA ROSALBA ÁVILA VELÁSQUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

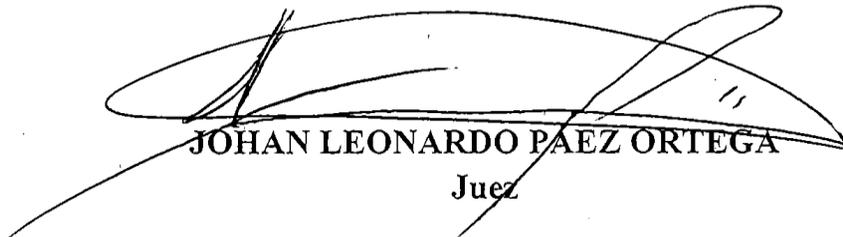
Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Téngase en cuenta que la parte actora aportó certificado de entrega del citatorio de notificación personal, respecto de lo que el despacho puede señalar que LADY PAOLA TAPIAS PICO no ha comparecido a esta oficina judicial. Por lo tanto, no es dable contabilizar los términos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 291 de la norma procesal vigente.

En punto de lo manifestado por el apoderado del envío del aviso observa este despacho que la dirección aportada en la demanda no coincide con la indicada en el memorial toda vez que se trata de la Calle 3A No. 6-89 sur torre 9 apto 503 y no como se indicó apto 509 por esta razón se conmina a la parte actora a cumplir con lo establecido en el art 292 del C.G.P. y ss.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez